

Proyecto de Ley

***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en
Congreso...***

SANCIONAN

LEY DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Artículo 1°.- Incorpórase el inciso j) al Artículo 20 -Educación Inicial- de la Ley de Educación Nacional N°26.206, con la siguiente redacción:

“j) Adquirir los conocimientos sobre el concepto dinero y su utilidad.”

Artículo 2°.- Incorpórase el inciso m) al Artículo 27 -Educación Primaria- de la Ley de Educación Nacional N°26.206, con la siguiente redacción:

“m) Introducir en el conocimiento de herramientas financieras y bancarias”

Artículo 3°.- Incorpórase el inciso k) al Artículo 30 -Educación Secundaria- de la Ley de Educación Nacional N°26.206, con la siguiente redacción:

“k) Adquirir las habilidades pertinentes para el uso de las herramientas financieras y bancarias”

Artículo 4°.- Incorpórase el inciso g) al Artículo 92 -contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones- de la Ley de Educación Nacional N°26.206, con la siguiente redacción:

“g) El conocimiento del sistema económico, financiero y bancario, y sus herramientas”

Artículo 5°.- Disposición Transitoria. La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MICAELA MORAN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La extensión de conocimientos financieros es reconocida como condición necesaria para lograr una real inclusión financiera e igualdad de oportunidades en pos de un desarrollo económico sostenible.

El camino transitado por la inclusión financiera es relativamente reciente. Se consolida con ímpetu tras diversos hitos que la fueron ubicando en la agenda pública a partir de la crisis global suscitada en 2008 hasta incluirse en la nueva Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ODS). Desde entonces, organismos internacionales y gobiernos de muchos países han tomado un rol cada vez más activo en busca que la población acceda al sistema financiero formal.

Es considerada un elemento clave en las economías latinoamericanas ya que contribuye a aliviar la pobreza, promueve el progreso social y el desarrollo sostenible (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE- y Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, 2013).

El uso eficaz de los productos financieros puede ayudar a desarrollar las habilidades para adquirir y seleccionar aquellos que más se adecuen a sus necesidades y, además, las dota de poder para ejercer plenamente sus derechos y responsabilidades como consumidores financieros.

Los beneficios de la educación financiera también se extienden al plano de la igualdad de oportunidades en términos de derechos civiles: ciudadanos más y mejor informados pueden comprender con mayor claridad el contexto socio-económico de sus países y las políticas adoptadas, esto les permite tomar decisiones adecuadas en función de su situación personal, que en su conjunto favorecen a la estabilidad y al desarrollo de la economía.

Por otra parte, y según UNICEF, la educación social y financiera para la infancia (ESFI) es crucial y tiene todo un programa dedicado a ello, con el objetivo de "inspirar a los niños a ser ciudadanos social y económicamente responsables y empoderados". Destacan que: "Para lograrlo, hay que dotarles de los conocimientos necesarios que les permitan convertirse en agentes activos, capaces de transformar las comunidades en las que viven".

De acuerdo a los estándares de la ESFI, "promover la educación financiera y una cultura financiera positiva en los niños y los jóvenes es esencial para asegurar una población educada en finanzas que sea capaz de tomar decisiones con conocimiento de causa".

El presente proyecto de ley intenta subsanar uno de los grandes problemas que atravesamos como argentinos en la actualidad, dado que, a nivel educacional,

los jóvenes no encuentran espacios de enseñanza y aprendizaje que contemplen la alfabetización financiera.

Existen en nuestro país grupos en condiciones de vulnerabilidad cuyo acceso a productos y servicios presenta marcadas limitaciones en comparación con el resto de la población. La educación da mayor libertad, es por ello esencial en este mundo cada vez más interconectado financieramente, otorgar a la población las herramientas para que pueda tener mayor libertad y prosperidad económica.

La presente iniciativa pretende propiciar los conocimientos básicos en forma gradual. La "alfabetización" financiera tanto en el nivel inicial, como en los niveles primario y secundario, significa promover herramientas y habilidades para el desarrollo social y económico de la ciudadanía y una invitación a pensar en una política pública a largo plazo con inclusión social.

Es responsabilidad del Estado Nacional, garantizar la equidad en el acceso a la educación financiera y bancaria tanto para favorecer la circulación y producción de conocimiento como para propiciar la inclusión social, cultural y educativa.

Debemos destacar que como antecedente normativo tenemos la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 sancionada en mayo de 2018 que en su artículo 211, en el último párrafo, hace la siguiente mención -al referirse a la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera- : "La redacción y formulación de la Estrategia deberá también contemplar indefectiblemente la incorporación de programas de educación financiera mandatorios en las escuelas secundarias". En base a ello el Poder Ejecutivo elaboró el "Plan Nacional de Educación Financiera" (PNEF) en el que se enumeran cinco acciones para que se avance en la incorporación de educación financiera en el nivel secundario: 1) desarrollar contenidos didácticos, que sugieran a los maestros cómo evaluar; 2) capacitar a los docentes en la materia; 3) diseñar sistemas de incentivos para que se formen; 4) coordinar a nivel federal los esfuerzos para que se haga efectiva la enseñanza; 5) participar en pruebas estandarizadas, como PISA, que evalúen los conocimientos financieros de los educandos. Este tema quedó pendiente de discusión en el Consejo Federal de Educación, para poder lograr que en cada provincia los materiales y los contenidos lleguen a los estudiantes.

Para la elaboración del presente proyecto se ha tomado como base el proyecto presentado bajo el número de expediente S-1969/20 autoría de la Senadora Nacional Eugenia Catalfamo, que tuvo sanción en el H. Senado de la Nación el 6 de octubre de 2021. Asimismo, tuvimos a la vista los expedientes S-2239/19 de la Senadora Silvia Elías de Pérez, 3866-D-2023 del Diputado Héctor Stefani, 2208-D-2024 de la Diputada María Eugenia Vidal, 0428-D-2024 del Diputado Ricardo López Murphy y las Leyes Provinciales 6562 de Corrientes y 8378 de Salta.

Por todos los motivos expuestos en los párrafos precedentes, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de ley.

MICAELA MORAN
DIPUTADA NACIONAL